



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Lima, 27 de Abril del 2022

# RESOLUCION JEFATURAL N° 000080-2022/JNAC/RENIEC

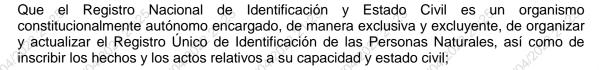
#### VISTOS:



El Informe Nº 000009-2022/GRIAS/RENIEC (05ABR2022), de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social (ahora Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social); la Hoja de Elevación Nº 000009-2022/OPP/RENIEC (13ABR2022), de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Nº 000002-2022/OPP/UPE/RENIEC (08ABR2022), de la Unidad de Planificación y Estadística de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Nº 000006-2022/OPP/UP/RENIEC (13ABR2022), de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorando Nº 000148-2022/GG/RENIEC (22ABR2022), de la Gerencia General y el Informe Nº 000110-2022/OAJ//RENIEC (25ABR2021), de la Oficina de Asesoría Jurídica;



### **CONSIDERANDO:**





Que conforme lo dispuesto en el artículo 183º de la Constitución Política del Perú es competencia funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, entre otros, mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir el documento que acredite su identidad;

Que mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueba la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad – EASS, como instrumento técnico destinado a atender las intervenciones de los distintos componentes del sector público nacional vinculados a las comunidades nativas amazónicas, disponiéndose en su artículo 2° que "cada entidad pública involucrada (...) dentro del ámbito de sus competencias y sujeto a su disponibilidad presupuestal, adoptará las medidas necesarias para su ejecución y cumplimiento.";



Que en la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad – EASS, se propone como objetivo general mejorar las condiciones de vida y desarrollo de la población de las comunidades nativas de la Amazonía, para ello, y como objetivo específico, propone "ofertar servicios fijos e itinerantes de calidad y culturalmente pertinentes" a la referida población, orientados al logro de los resultados previstos;



Que estos resultados e intervenciones dirigidos tanto a sujetos individuales como a núcleos familiares, dependerán de la existencia de las condiciones necesarias para que las personas –como individuos u hogares– tengan acceso a todos los servicios propuestos entre las que se encuentra con carácter relevante la condición de que cuenten con DNI;

Que atendiendo que una de las características de la Amazonía es la existencia de centros poblados rurales pequeños, dispersos y de difícil acceso, así como de limitados medios de traslado –siendo el principal la vía fluvial- la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad – EASS ha considerado como prioridad la "oferta móvil", esto es "aquella que entrega los



La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: VaOKk7srlY





servicios a través de una instalación móvil del Estado (...) y que se acerca a los centros poblados para que la población reciba los servicios ofertados", lo que fundamenta el proyecto sujeto a materia;

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a través de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social (ahora Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social), ha venido realizando diversas coordinaciones para brindar servicios registrales en las PIAS, articulando mecanismos que acerquen a los sectores vulnerables del país por medio del registro civil itinerante; los mismos que coadyuvarán al cumplimiento de los objetivos planteados;



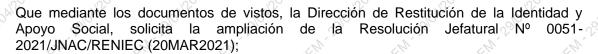
Que mediante Resolución Jefatural Nº 0051-2021/JNAC/RENIEC (20MAR2021), se autorizó para el año 2021, la ampliación del funcionamiento de las Oficinas Registrales Móviles – ORM, a cargo de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – GRIAS del RENIEC, para prestar servicios registrales en las Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS. Dicho documento autorizó, también, la tramitación de los procedimientos de inscripción de nacimientos, y la obtención del Documento Nacional de Identidad, para mayores y menores de edad, estableciéndose también los lineamientos de su funcionamiento;





Que asimismo, se autorizó la gratuidad en la tramitación de los procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN y la consecuente obtención del Documento Nacional de Identidad, para mayores y menores, que se realicen en el marco de las intervenciones de la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad - EASS a través de las Oficinas Registrales Móviles que funcionan en las Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS y Buques de la Armada Peruana – BAP que se desplacen por las cuencas de ríos que correspondan a ámbitos de comunidades nativas de los departamentos de Loreto y Ucayali, así como en ámbitos de comunidades andinas en el departamento de Puno, a cargo de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – GRIAS del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC;

Que en virtud a la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la nueva estructura orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobada por Resolución Jefatural Nº 000086-2022/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria, la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social se denomina ahora Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social;





Que la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante los documentos de vistos, considera viable la propuesta alcanzada por la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, teniendo en cuenta las disposiciones de la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

Que de igual forma, la Gerencia General mediante el documento de vistos, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social (ahora Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social);

Que teniendo en cuenta lo opinado por los órganos competentes, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión de la presente Resolución Jefatural;





La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: VaOKk7srIY





Que se hace necesario hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía:

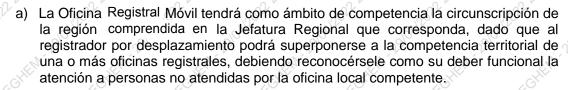
Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2022) y su modificatoria, y a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, modificado en parte por el Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general.



## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar para el año 2022, la ampliación del funcionamiento de las Oficinas Registrales Móviles -ORM, a cargo de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – DRIAS del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, las cuales prestarán servicios dentro de las Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS, para la tramitación de los procedimientos de inscripción de nacimiento, así como obtención del Documento Nacional de Identidad, para mayores y menores de edad.

Artículo Segundo.- Durante el funcionamiento de las Oficinas Registrales Móviles en las PIAS, se deberán séguir los siguiéntes lineamientos:



- b) A la Oficina Registral Móvil se le asignará un código de local, el cual le permitirá se le asigne válidamente los elementos registrales requeridos.
- c) El personal registral que la integre y administre será el de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, por razón de especialidad.
- d) El registro de inscripción de nacimientos se efectuará en forma manual, tanto para menores como mayores de edad.
- e) La emisión de la primera certificación se efectuará por parte de la Oficina Registral o Agencia adscrita a la Jefatura Regional correspondiente, así como en toda aquella donde se implemente la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad (EASS), sobre la base del acta matriz para su entrega gratuita en el desplazamiento de retorno.
- f) A la Oficina Registral Móvil se le asignará un código de local que funcionará en cada embarcación y cuenca.

Artículo Tercero.- Autorizar para el año 2022, la gratuidad en la tramitación de los procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN y la consecuente obtención del Documento Nacional de Identidad, para mayores y menores, que se realicen en el marco de las intervenciones de la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad - EASS a través de las Oficinas Registrales Móviles que funcionan en las Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS y Buques de la Armada Peruana – BAP que se desplacen por las cuencas de ríos que correspondan a ámbitos de













comunidades nativas de los departamentos de Loreto y Ucayali, así como en ámbitos de comunidades andinas en el departamento de Puno, a cargo de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social - DRIAS del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC.

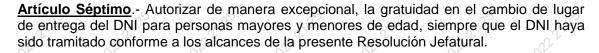
Artículo Cuarto. - Admitir de manera excepcional, para la atención de menores de 0 a 16 años de edad, la copia simple del acta de nacimiento del titular, el cual contará con el visto bueno del Registrador del RENIEC, así como el DNI del declarante que se encuentre caduco.



Artículo Quinto.- Admitir de manera excepcional, para la atención de menores de 0 a 16 años de edad, como referente de la dirección domiciliaria, la información consignada en la ficha registral que suscribirá el declarante o su representante, la misma que tiene carácter de declaración jurada, no requiriéndose la presentación de documentos adicionales para dicha acreditación, siempre y cuando la situación del titular lo justifique.



Artículo Sexto. - Admitir de manera excepcional, la declaración jurada de parentesco para los trámites de inscripción por primera vez del DNI de menores de 0 a 16 años de edad, cuyos declarantes sean sus familiares consanguíneos (abuelos, hermanos mayores de edad, tíos consanguíneos), disponiéndose el uso de formatos correspondientes para la Declaración Jurada de Parentesco.





Artículo Octavo.- Disponer que los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural, serán financiados con cargo a las transferencias de partidas que el MIDIS efectuará en el marco de la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Artículo Noveno.- Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución Jefatural a la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto y Dirección de Registro de Identificación.



Artículo Decimo.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la difusión del contenido de la presente Resolución Jefatural para la publicidad a la población.

## REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN Jefa Nacional



